



San Andrés de Giles, 23 de abril de 2021.

ORDENANZA N° 25/21

Visto:

El importante crecimiento del parque automotor en nuestra ciudad; y

Considerando:

Que algunas calles de la ciudad no están preparadas para el gran tráfico vehicular que la ciudad hoy tiene producto del crecimiento de la población en los últimos años y por ende el incremento del parque automotor.

Que la señalización en la vía pública es un paso importante para que quienes manejan vehículos otorguen la debida prioridad, así como también tomen la prudencia necesaria para evitar accidentes y lograr un mejor ordenamiento del tránsito.

Que existe en la actualidad los denominados espejos parabólicos convexos para señalar cruces peligrosos y prevenir accidentes automovilísticos

Que el Municipio debe coordinar políticas tendientes a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad en la zona urbana

Que la señalización en la vía pública es un paso importante para que quienes manejan vehículos otorguen la debida prioridad, así como también tomen la prudencia necesaria para evitar accidentes y lograr un mejor ordenamiento del tránsito.

Que esta clase de espejos parabólicos cuestan un 10% del valor de un semáforo convencional, por lo cual es una solución viable y más económica que un sistema de semaforización, permitiendo tener una mejor visibilidad en las intersecciones de las arterias peligrosas.

Que con la implementación de los mismos estaremos beneficiando tanto al peatón como al conductor, que antes de efectuar un cruce podrá visualizar su entorno



identificando posibles peligros para decidir la mejor alternativa y evitar una situación de riesgo.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Instrúyase al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la “SEÑALIZACIÓN MEDIANTE ESPEJOS PARABOLICOS CONVEXOS EN ZONAS RIESGOSAS DE LA CIUDAD”.

Artículo 2º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el área correspondiente, la colocación de espejos parabólicos convexos en intersecciones de la ciudad donde se registren un alto índice de siniestralidad y de mayor afluencia del tránsito vehicular.

Artículo 3º: Para la determinación de las ubicaciones de dichos espejos, se tendrá en cuenta, entre otras cuestiones, los pedidos y/o reclamos de vecinos de distintos barrios de la ciudad ya realizados.

Artículo 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la afectación de la partida presupuestaria que corresponda a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

Artículo 5º: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 22 de abril de 2021.-